

MENDOZA, **07 NOV 2011**

VISTO:

El EXP-FOD N°16835/2011, en el que Secretaría Académica, eleva a consideración del Consejo Directivo el **PROYECTO para la REGLAMENTACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES DE DOCENTES Y ALUMNOS AD-HONOREM** de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4, corre agregado el Proyecto de referencia; dejando constancia que dichas actividades estaban reglamentadas por Ordenanza N° 014/02-CD, la cual fue derogada por Ordenanza N° 011/2011-CD

Por ello, teniendo en cuenta lo tratado por el Consejo Directivo, en su sesión de fecha 11 de octubre y en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA
ORDENA:

ARTICULO 1°.- Aprobar el **REGLAMENTO PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES DE DOCENTES Y ALUMNOS AD-HONOREM** de esta Casa de Estudios, cuyo contenido obra en **ANEXO I** que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas del Consejo Directivo.-

ORDENANZA N° 012

F.O
DB

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Od. Mario GUIÑAZU
SECRETARIO ACADEMICO

Prof. Od. Alberto José MARTIN
DECANO

ANEXO I (Ordenanza N° 012/2011-CD)

**REGLAMENTACIÓN PARA EL DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES DE DOCENTES Y
ALUMNOS AD HONOREM**

ARTÍCULO 1º: Establecer el siguiente **Régimen para el desempeño de actividades docentes y alumnos Ad-Honorem**, en las distintas Asignaturas de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional de Cuyo:

COLABORADORES AD-HONOREM GRADUADOS:

El interesado en colaborar con carácter de Docente Ad-Honorem deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Planilla de inscripción debidamente cumplimentada, con el aval del Profesor Titular de la asignatura o Responsable del Servicio donde va a colaborar y presentada por Mesa de Entradas en tiempo y forma.
- 2) Currículum Vitae firmado, con carácter de declaración jurada. Las probanzas que acrediten lo manifestado por el aspirante serán presentadas, en el caso de requerirlo el Profesor de la asignatura o las autoridades de la Facultad.
- 3) Declaración jurada de cargos.
- 4) Seguro de mala praxis actualizado (para quienes colaboren en Asignaturas Clínicas o bien en los diversos Servicios de la Facultad de Odontología)

COLABORADORES AD-HONOREM ALUMNOS:

El interesado en colaborar con carácter de Colaborador Alumno Ad-Honorem deberá presentar la siguiente documentación:

- 1) Planilla de inscripción debidamente cumplimentada, con el aval del Profesor Titular de la Asignatura o Responsable del Servicio donde va a colaborar y presentada por Mesa de Entradas en tiempo y forma.
- 2) Currículum Vitae firmado, con carácter de declaración jurada. Las probanzas que acrediten lo manifestado por el aspirante serán presentadas, en el caso de requerirlo el Profesor de la asignatura o las autoridades de la Facultad.
- 3) Declaración jurada de cargos

ANEXO I (Ordenanza N° 012/2011-CD)

- 4) Haber aprobado la asignatura. Además, para las Clínicas Integradas deberá haber aprobado la totalidad de las obligaciones curriculares del año inmediato anterior.
- 5) Para todos los Servicios de ofrece la Facultad el alumno deberá haber aprobado las Asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 2º: Las solicitudes de inscripción que cumplan con todos los requisitos solicitados, serán remitidas por Secretaría Académica, para ser evaluadas y aceptadas en forma definitiva por el Consejo Directivo, una vez constatados todos los requisitos, dándose prioridad a los colaboradores egresados de la Universidad Nacional de Cuyo. Desde ese momento se iniciará la colaboración para la cual ha requerido su inscripción.

ARTÍCULO 3º: Las funciones docentes y/o de investigación les serán asignadas por los Profesores Titulares de las Asignaturas o los Responsables de los Servicios, según corresponda. Las mismas podrán incluir: asistencia a teóricos, capacitación docente, tareas administrativas, trabajos estadísticos, preparación de material didáctico, apoyo y asistencia a estudiantes, etc.

En el caso de los Colaboradores Alumnos las tareas asignadas serán de menor responsabilidad y a criterio del Profesor Titular. Tanto los Colaboradores docentes como alumnos estarán bajo las órdenes directas del Profesor Titular o Director y deberán cumplir un horario mínimo de 6 (seis) horas semanales. Cuando totalice 3 (tres) inasistencias sin justificación quedará desagregado de la Asignatura o Servicio durante el correspondiente ciclo lectivo.

ARTÍCULO 4º: Una vez finalizado el año lectivo o semestre respectivo, el Profesor Titular o Responsable, deberá calificar con la misma metodología de evaluación que rige para el personal rentado e informar a Secretaría Académica sobre el cumplimiento, eficiencia y asistencia de sus Colaboradores. Con este informe y evaluación, el Consejo Directivo dispondrá la emisión de la correspondiente Resolución, en la que se especificará la Asignatura y el período de los servicios prestados Ad-Honorem. Esta Resolución será comunicada a los interesados y constituirá la única certificación emitida por su desempeño.

ARTÍCULO 5º: Las solicitudes de inscripción podrán ser presentadas únicamente del **1 al 15 de marzo** (para asignaturas anuales o del primer semestre) y **del 1 al 15 de junio** (para el segundo semestre), por Mesa de Entradas. El día de finalización de la presentación es **improrrogable**.

ANEXO I (Ordenanza N° 012/2011-CD)

ARTÍCULO 6º: Cada agregación Ad-Honorem caduca automáticamente al finalizar cada año lectivo o semestre según corresponda y podrá ser renovada hasta 3 (tres) veces en iguales períodos y en la misma asignatura o Servicio. (Artículo 61º del Estatuto Universitario)

ARTÍCULO 7º: El Colaborador Ad-Honorem queda explícitamente excluido de participar en todo tipo de evaluación que efectúe la Asignatura y su firma no está autorizada para certificación alguna.

ARTÍCULO 8º: La colaboración Ad-Honorem en ningún caso genera derecho a devengar haberes, dado que su labor responde a su propio interés de actualización y/o perfección docente o de investigación científica.

ARTÍCULO 9º: El Profesor Titular no deberá avalar solicitudes de colaboración Ad-Honorem cuando la cantidad de dichos colaboradores exceda a la cantidad de docentes rentados en la misma Cátedra o Servicio. En caso de que se exceda, el Profesor Titular o Responsable, podrá realizar una selección interna basándose en los antecedentes personales, antigüedad como Colaborador Ad-Honorem, promedio de egreso, etc.

ARTÍCULO 10º: La presencia de Docentes o Alumnos Ad-Honorem en los sectores de Clínicas o Servicios, deberá estar respaldada por al menos un Docente rentado (ya sea efectivo o interino).

ARTÍCULO 11º: Cualquier situación no prevista en la presente Reglamentación, será evaluada y resuelta en definitiva por el Consejo Directivo.

Mgter. Ma. Alejandra LOPEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION

Prof. Od. Mario GUIÑAZU
SECRETARIO ACADEMICO

Prof. Od. Alberto José MARTIN
DECANO